

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año,

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Miguel D. G. Canseco.*
Anuncio.

Distrito Forestal de León.—**Anuncio.**

Administración de justicia Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* del día 4 de Junio actual, publica un Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se decreta en su apartado primero, lo siguiente:

«Primero. Los Ayuntamientos en cuya demarcación se celebren periódicamente ferias o mercados de ganado de abasto y no dispongan de básculas para verificar el peso de las reses, procederán a su instalación en número y condiciones que requieran la habitual concurrencia de ganado y las especies y clase de éstos, debiendo estar en normal funcionamiento y establecido consiguientemente el pesaje obligatorio de las reses que

sean objeto de contratación antes de finalizar el año en curso».

En virtud de lo que se ordena por el anterior Decreto, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes en cuyas demarcaciones se celebren periódicamente ferias o mercados de ganado, que deberán adquirir e instalar en los lugares en donde se efectúan estas ferias o mercados una báscula para proceder al peso del ganado en las transacciones de compra-venta, requisito que habrá de cumplirse lo más brevemente posible, teniendo en cuenta que antes del día 31 de Diciembre próximo tendrán que estar en poder de este Gobierno civil las comunicaciones de los señores Alcaldes a quienes efecte esta obligación, dando cuenta del cumplimiento de la misma.

León, 13 de Junio de 1933.

El Gobernador civil
Francisco Valdés Casas

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Miguel D. G. Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Renunciada*, sita en el paraje «Canto del Orreo», término

de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la iglesia de Torrebarrio, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Alberto», al cual se refiere esta designación y desde él se medirán 200 metros al S. 7º E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al O. 7º S., la 2.ª; de ésta 500 al S. 7º E., la 3.ª; de ésta 400 al E. 7º N., la 4.ª, y de ésta con 500 al N. 7º O., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.069. León, 9 de Junio de 1933.—Fidel Jadraque.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha acordado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial*, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería.

Se advierte a los interesados, que el Real decreto Ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º, título 2.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PERTENENCIAS	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Papel de reintegro por		
							Título Pesetas	Pertenencias Pesetas	Timbres Pesetas
8.464	1ª Demasia a Alicia	Hulla	12.752651	Fabero.....	Manuel Aramendia.....	Ponferrada	150	15	0 45
8.758	Baldomera 6.ª	"	4	"	Baldomero Abella Rodríguez	Lillo	150	15	0 45
8.421	1ª Desia a Lillo Lumeras 4.ª	"	13.8567	"	Marcel no Suárez González	Barco de Valdeorras	150	15	0 45
8.424	Olimpia	"	55	"	José Neira Pérez.....	Fontoria.....	150	15	0 45
8. 52	Vázquez.....	"	7	"	Marcelino Suárez.....	Barco de Valdeorras	150	35	0 45

León, 13 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jorge Portuondo.

Distrito Forestal de León

Anuncio de subasta de productos procedentes de cortas fraudulentas

La subasta de esta clase de producción anunciada para el día 22 de Junio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 31 de Mayo, y la cual había de celebrarse en la Alcaldía de Almanza queda anulada por haber dificultades para disponer de las maderas depositadas en el corral de D. Pedro Morán.

El día 5 de Julio a las doce de su mañana se celebrará en la casa Ayuntamiento del pueblo de Almanza la subasta de 25 metros cúbicos de madera de roble, procedentes de una corta fraudulenta realizada en el monte número 584 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 625 pesetas.

Los productos, ya elaborados, se compone de 308 piezas propias para empleo en las minas y los cuales están depositados en el corral del vecino de Almanza, D. Augusto Medina.

El que resulte rematante tendrá que abonar además del valor que adquieran en la subasta estos productos la cantidad de 60 pesetas por gastos del depósito al dueño del corral en donde están depositadas las maderas y también abonará en la habilitación del Distrito forestal, la cantidad del uno por ciento del valor en subasta.

León, 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de don Juan.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que luego se hará mención se ha dictado por éste Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la villa de Valencia de Don Juan, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pro-

breza seguidos a instancia de don Dionisio Villamandos Llamas, mayor de edad, casado, vecino de Palanquinos, como representante de la Sociedad conyugal, contra D. Gabriel Pérez Rodríguez y su esposa Juliana Muñoz Rodríguez, mayores de edad, y domiciliados en Campo de Villavidel, Prudencio y Antonio Muñoz Martínez, menores, y representados por su madre D.^a Vicenta Martínez Martínez, vecina y domiciliada en Mansilla de las Mulas, y contra los también menores Pompeya, Antolín, Nieves, Angela, Palmira, Luis y Josefa Muñoz Pernia, representados por su madre D.^a Rosa Pernia Borbujo, en ignorado paradero, hallándose representado el demandante por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia, y defendido por el Letrado de ésta localidad don Tomás Pérez Domínguez, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Dionisio Villamandos Llamas, para litigar contra D.^a Juliana Muñoz Rodríguez y su esposo D. Gabriel Pérez, contra los menores Prudencio y Antonio Muñoz Martínez, representados por su madre D.^a Vicenta Martínez, y contra los también menores, Pompeya, Antolín, Nieves, Angela, Palmira, Luis y Josefa Muñoz Pernia, representados por su madre D.^a Rosa Pernia Borbujo, en ignorado paradero ésta última, para el asunto que intenta seguir.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les hará saber por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —José María de Mesa.—Rubricado».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me refiero y cumpliendo lo mandado a fin de remitir para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente.

Dado en Valencia de D. Juan; a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José M.^a de Mesa.—El Secretario, Licdo., José Santiago.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que por virtud de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, a nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D.^a Brígida Rojo Retuerto, hoy su heredera D.^a Josefa González Rodríguez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, sobre reclamación de cinco mil pesetas, intereses y costas, se embargó, tasó y saca a pública subasta, por primera vez, como de la propiedad de dicha demanda como única heredera de referida causante, la finca siguiente:

«Una casa, de la propiedad de D.^a Brígida Rojo Retuerto, hoy de su heredera D.^a Josefa González Rodríguez, sita en el casco de esta ciudad, calle del Rastro, núm. 11, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, patio, cuadras, bodega, pajar, pozo, paneras, cochera y otras dependencias, con puertas de carro a la misma calle del Rastro; otra puerta, a la calle segunda de la Leña, que es la accesoria y otra, a la plazoleta de la Leña que sirve de entrada a la cochera, sin que se pueda precisar su medida superficial; linda: por la derecha entrando con la referida plazoleta de la Leña; izquierda, con casa de este caudal y espalda, con la calle segunda de la Leña; valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

Las personas que a dicha casa deseen hacer posturas, concurrirán ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de Julio próximo, a la hora de las once, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse que, para tomar parte en la subasta, habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, cuando menos, del precio de su tasación; que se rece de títulos de propiedad, debie conformarse el comprador, certificación del acta de re no se admitirán posturas brán las dos terceras partes tasación del referido inmueble, y que las cargas que le afecten posteriores o preferentes quedarán subsistentes

sin destinarse el precio a su extinción.

Dado en Sahagún a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, Licd. Matías García.

O. P.—292.

Emigdio Gil Marqués, Sargento de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña, número 6, Secretario del expediente instruido contra el recluta del mismo Batallón, Alejandro Fuente Blanco, por la falta de incorporación, del que es Juez instructor el Teniente del expresado Batallón D. Emilio Ramiro Gutiérrez.

Certifico: Que en dicho expediente y a los folios 33 y 42 vuelto, hay un escrito fiscal, un decreto del ilustrísimo señor Auditor de Guerra de la 5.^a División y una providencia que, copiados a la letra, se leen.

«Hay un sello en tinta violeta que se lee.—Fiscalía Jurídico Militar.—5.^a División.—Ilustrísimo Señor.—Procede de conformidad al Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República Española de 14 del pasado Abril (D. O. n.º 85), Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. número 87) y Decreto del 25, (D. O. número 93) que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiese haber contraído el recluta del reemplazo de 1920 Alejandro Fuentes Blanco, por haber faltado a concentración, el cual por disposición del Decreto últimamente citado debe quedar en la situación Militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S. no obstante acordará.—Zaragoza, 9 Diciembre 1931.—El Fiscal, Gonzalo García Bravo.—Rubricado.»

«Hay un sello en tinta violeta que se lee.—Auditoría de Guerra.—5.^a División.—Zaragoza, 12 de Diciembre de 1931. De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los mismos fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 25 del pasado mes de Abril, al recluta Alejandro Fuentes Blanco, declarando extinguida la responsabilidad que pudiera haber contraído. Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División Orgánica (Negociado de Recluta-

ANUNCIOS PARTICULARES

miento), a los efectos del Decreto de 25 de Abril citado y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de estadística, pasen los autos al Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 6, D. José González Estepa, para cumplimiento de este Decreto, —El Auditor, José P. Villamil.—Rubricado».

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933. —Por no haber comparecido en la Cancillería de este Consulado General el interesado, no ha sido posible darle cumplimiento al presente exhorto a pesar de las citaciones que se le han dirigido y de las publicaciones hechas para averiguar su pa-

dero.—El Cónsul Adjunto, Julio L. de Lago.—Rubricado».—Hay un sello en tinta violeta que se lee.—Consulado General de España.

Y para que conste se remite el presente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de León, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia a efectos de notificación al interesado si en el plazo de 15 días no nfiesta su actual residencia haciéndole orden del señor Juez que lo riza con su firma y rúbrica y sellado con el de este Juzgado, en Barbastró, a 28 de Mayo de 1933.—Emigdio Gil.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, Emilio Ramiro.

SUBASTA.—Se celebrará el día 27 del mes corriente, a la hora de las doce y ante el Notario de Valladolid, D. Rafael Serrano y Serrano, calle de López Gómez, 2, para la venta de diez y siete fincas rústicas, sitas en el pueblo de Grajal de Campos, con a las condiciones que consi- l Notaría.



P. P.—295.
435
LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión a partir del día 19 de Junio del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "Paso sin guardar,"—"Atención al tren," y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Pasos en los que se suprime la guardería

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Valencia-Coruña ...	200/482	León...	Villagatón...	Villagatón Manzanal	Villagatón Manzanal.
Idem.....	205/272	Idem...	Folgozo	Idem.....	Tremor a la carretera.
Idem.....	208/613	Idem...	Albares.....	Camino al monte.....	Idem al monte.
Idem.....	214/338	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de La Granja - Torre.
Idem.....	219/994	Idem...	Idem.....	Idem.....	La Granja a La Corcicha.
Idem.....	225/533	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino del monte la cabera.
Idem.....	226/110	Idem...	Idem.....	Idem.....	El Garavito.
Idem.....	228/891	Idem...	Castropodame.....	Idem.....	La Gata.
Idem.....	230/264	Idem...	Idem.....	Camino.....	Paso de las Chuecas.
Idem.....	231/011	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de Vilocia.
Idem.....	4/767	Idem...	Bembibre	Idem.....	Paso del Encinal.
Idem.....	4/239	Idem...	Congosto.....	Idem.....	Camino de la Dehesa.
Idem.....	57/605	Idem...	Corullón	Idem.....	Idem de los Muertos.
Idem.....	71/173	Idem...	Sobrado.....	Friera.....	La Friera.
Idem.....	1/719	Idem...	Villadecanes.....	Camino.....	Camino servicio a fincas.
Idem.....	3/327	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de Otero.
Idem.....	3/930	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	4/365	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	5/285	Idem...	Corullón	Idem.....	Camino de Perandones.
Idem.....	6/186	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de Vilela.